

"Art. 2.— Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular abajo especificados, deberán pagar al Tesorero de la Común al tiempo de solicitar la inscripción, los derechos siguientes:

- a) Coches o quitrines tirados por uno o mas animales para servicio público o privado, ... \$ 10.00
- b) Carretas para uso público o privado tiradas por bueyes. " 10.00
- c) Carretas para uso público o privado tiradas por caballos o mulos. " 6.00
- d) Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre destinados a la venta de refrescos, dulces, mercancías en general etc., o para uso de establecimientos comerciales o industriales. " 2.00
- e) Bicicletas para uso de establecimientos comerciales e industriales o alquileres. " 4.00
- f) Bicicletas para uso privado. " 3.00

Art. 3.— La inscripción de los vehículos enunciados en el artículo 2, párrafos a, b, c, d, e, y f, deberá ser solicitada antes de ser puestos en servicio, debiendo ser renovada anualmente.

Art. 6.— DISPOSICION TRANSITORIA: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el día 1ro. de Enero del año 1947.

Art. 7.— Queda derogada toda Ordenanza o Reglamento que le sean contrarias a la presente Ordenanza."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3862, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Ocoa sobre sacrificio de animales para el consumo.— G. O. No. 6518, del 23 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3862.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 2º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza dictada en fecha 19 de

Septiembre del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa, los cuales se transcriben a continuación:

“ARTICULO 1º— Toda persona que sacrifique un animal dentro de la Común de San José de Ocoa, cuyas carnes sean destinadas para el expendio público, deberá pagar los siguientes arbitrios:

- a)—Por cada kilo de carne de res \$0.04
- b)—Por cada kilo de carne de cerdo o de manteca
 en capa ”0.04
- c)—Por cada kilo de carne caprino o lanar ”0.02

PARRAFO.— Para la aplicación de los arbitrios anteriores no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: cabeza, piel, los intestinos y las patas.

ARTICULO 2º— Todo animal sacrificado para fines de industrias estará sujeto al pago de un centavo por kilogramo, peso vivo, independiente del impuesto que establece en favor del Estado el artículo 4 de la Ley Nº 289.

ARTICULO 3º— El expendio de carne, tanto en la parte urbana como rural, sólo podrá hacerse en las casillas y puestos autorizados por el Ayuntamiento y destinados exclusivamente para tal fin.

ARTICULO 4º— La matanza y expendio de carne para el consumo público queda sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 289, a las leyes Sanitarias en vigor y a las reglamentaciones que para su mejor funcionamiento dicte el Ayuntamiento.

ARTICULO 5º— DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el día primero del mes de Enero de 1947”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3863 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Ocoa, sobre vehículos de tracción animal o muscular.—

G. O. No. 6517, del 21 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3863.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza dictada en fecha 19 de Septiembre del año en cur-